

UAIP/RES.0157.2/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día dos de mayo de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual requieren copia de:

“... base de datos de empleados públicos desagregados por edad, sexo, nivel educativo, ocupación e institución.”

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0157 por medio electrónico el dos de mayo del presente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación remitió por medio de memorándum Ref. D-DINAFI-061-19 mediante el cual expresan:

“...1. Que la competencia otorgada por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, al Ministerio Hacienda, tiene una función normativa sobre la gestión del recurso humano del sector público y respectivamente sobre su gestión financiera, conforme lo establecido en el Art. 11, que define la centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras.”

2. Que la DINAFI, carece de facultades legales para proporcionar la información en los términos solicitados; ya que únicamente es la responsable del mantenimiento del componente tecnológico y conducción técnica de la integración de datos del SAFI y SIRH, conforme lo regulado en el Art. 24 del Reglamento de la Ley AFI y en concordancia al objeto definido en la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos.

3. El Manual de Seguridad de la Información de este Ministerio, establece que la DINAFI se encuentra con el Rol de “Custodio de la Información” y es el responsable del almacenamiento y aseguramiento de la información, que le ha sido confiada por el propietario (Instituciones y Entidades del Sector Público), y sus tareas incluyen la realización del respaldo de los datos, la validación periódica de su integridad, restauración, mantener los registros de ésta actividad y de cumplir los requerimientos especificados en la política de seguridad, estándares y guías referentes a la seguridad de la información y a la protección de los datos.



4. En lo relacionado a los datos de los empleados que laboran para el Ministerio de Hacienda, con base en el art. 10 literal 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se proporciona de manera oficiosa, y a disposición del público, información estadística que comprende datos que pueden ser consultados en

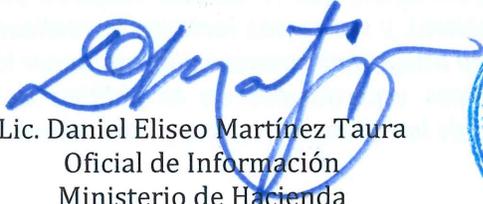
<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/LAIP/MarcoPresupuestario/Remuneraciones>, incluyendo:

- UP.
- NUMERO DE EMPLEADOS
- CARGO NOMINAL
- CATEGORIA SALARIAL
- FORMA DE CONTRATACION
- REMUNERACION MENSUAL EN CATEGORÍA
- GASTOS DE REPRESENTACION... "....."

Por lo anteriormente expuesto, esta oficina se ve imposibilitada de entregar la información requerida por la ciudadana.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 65 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDESE** acceso al solicitante a copia de la respuesta proporcionada por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación.
- II. **ACLÁRESE a la solicitante.**
  - a) Que de conformidad a la respuesta emitida por la Unidad Administrativa, esta oficina se ve imposibilitada de entregar los datos requeridos.
  - b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.
- III. **NOTIFÍQUESE**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

